IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Doñinos de Salamanca

Anuncio aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento, adopción y empadronamiento.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, por la que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA Nº 26 REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNCIPIO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca (Salamanca). Se concederá una ayuda económica de DOSCIENTOS euros (200 €) a las familias del municipio de Doñinos de Salamanca en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o familias monoparentales se encuentren empadronados en el Municipio de Doñinos de Salamanca (Salamanca), en el que debe estar empadronado los dos progenitores, con 3 meses de antelación ininterrumpido, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda. En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados uno de los dos padres, con 3 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda. El o los recién nacidos, y al menos uno de los padres, cuyo alumbramiento sea motivo de subvención deberán estar empadronados en el municipio de Doñinos de Salamanca, durante un periodo mínimo de 12 meses desde su nacimiento o adopción.

2.2.- PLAZO DE SOLICITUD: Que la solicitud se formule dentro de los 12 meses siguientes al acontecimiento que la motiva.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Doñinos de Salamanca, en el momento en

que se proceda al abono de la subvención. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda

ARTÍCULO 3º.- La ayuda consistirá en la entrega de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por cada menor nacido o adoptado que pase a formar parte de la unidad familiar, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

La subvención deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con la atención, crianza, educación, alimentación, vestido, higiene, salud, transporte o cualquier otra necesidad básica del menor beneficiario, con independencia de su edad en el momento del nacimiento o adopción. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos suntuarios, recreativos o aquellos que no guarden relación directa con las necesidades del menor beneficiario

El abono de la expresada cantidad se efectuará en un único pago por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y previa justificación de los gastos subvencionables en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

LÍMITE PRESUPUESTARIO.- Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

ARTÍCULO 5º.- Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o permiso de residencia de los dos solicitantes.

b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.

c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.

d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud

e) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de gastos relacionados con la atención, crianza, educación, alimentación, vestido, higiene, salud, transporte o cualquier otra necesidad básica del menor beneficiario.

Los gastos justificados deberán guardar relación directa con las necesidades del menor y haberse realizado dentro del plazo de presentación de la solicitud establecido en la presente Ordenanza

ARTÍCULO 6º.- La solicitud dirigida al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del

Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.-Corresponde al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8º.- Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 9º.- Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10º.- Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. RÉGIMEN EXTRAORDINARIO PARA ADOPCIONES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Las familias residentes en el municipio de Doñinos de Salamanca que hubieran formalizado una adopción durante los cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente modificación y que no hubieran solicitado la ayuda o no hubieran podido acceder efectivamente a la misma debido a las limitaciones establecidas en la redacción anterior de la Ordenanza respecto de los gastos subvencionables, podrán presentar solicitud en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente modificación.

En estos supuestos no resultará de aplicación el plazo de doce meses previsto en el artículo 2.2 de la Ordenanza.

Los restantes requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán cumplirse en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

1.ª La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca

2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Don./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ titular de D.N.I. nº.:_____, con Tfno. nº.:_____ y Don/Dña. _____,

mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ titular de D.N.I. nº.:_____, con Tfno. nº.:_____ actuando como representantes legales del niño/a _____ _____, nacido/a el día ____ de _____ de 20___

EXPONE:

Que a la vista de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DEL DOÑINOS DE SALAMANCA (Salamanca)- CHEQUE BEBÉ, hace constar que el día ___ de _____ de 20__, ha nacido (le ha sido concedido/a en adopción) un/a niño/a según se acredita con certificación de nacimiento (copia compulsada del Libro de Familia o copia compulsada del auto judicial de adopción). Por todo ello:

SOLICITO:

la subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

❑ Fotocopia compulsada del DNI/NIE o permiso de residencia

❑ Certificación literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

❑ Fotocopia compulsada del auto judicial (en caso de adopción).

❑ Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígitos con IBAN):

Doñinos de Salamanca, a ____de _____ de 20___.

El/la primer solicitante, El/la segundo/a solicitante,

Fdo _____ Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del impreso, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Doñinos de Salamanca, a 28 de septiembre de 2026.–El Alcalde Presidente, Agustín Rodríguez Marcos.